



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 11 de febrero del 2024

VISTOS: El Expediente que contiene el Memorandum N° 043-2025-GRM-DIRESA/DRISI/DE, el Informe N° 049-2025-GRM/DIRESA-DRISI/DE/OSIC, Informe N° 059-2025-GRM/DIRESA-DRISI-DE-OSIC-UAIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 77° de la citada Ley dispone: La autoridad de salud competente es responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, en ese contexto el artículo 79° establece: La Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud, en su artículo 2°, define a la Acreditación, como un Procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención, a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, el Artículo 9° del mencionado Reglamento, dispone la obligación de los Establecimientos de Salud a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, el inciso b) del Artículo 37° del mencionado Reglamento, establece que el Director Médico del Establecimiento de Salud, debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, mediante la Ley N° 26626 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-97-SA, encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de "inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS); el que se denominará CONTRASIDA, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28243, la cual tiene como objeto declarar de necesidad nacional de interés público la lucha contra la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)";

Que, la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), y las Infecciones de Transmisión Sexual, son un problema de salud pública y uno de los desafíos más grandes para la vida y la dignidad de los seres humanos, y cuya situación también afecta a nuestro país, a todos los ciudadanos, sin distinción económica, edad, sexo o raza; el VIH es una infección que deteriora progresivamente el sistema inmunitario, alterando o anulando su función de combatir infecciones y enfermedades. .../



/...

Que, mediante Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, de fecha 27 de julio de 2004, entre otras se estableció la Estrategia Sanitaria del Ministerio de Salud, con la finalidad de prevención y control de las y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), dentro los cuales se encuentra la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 117-2015-MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 115-MINSA/DGE-V.01, "Norma Técnico de Salud para la Vigilancia Epidemiológica en Salud Publica de la Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en el Perú". Con la finalidad de contribuir al control y la prevención de la infección por el virus de la inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las infecciones de Transmisión Sexual (ITS), mediante la generación de información oportuna para a toma de decisiones, y de esa manera reducir su impacto en la salud para el bienestar de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1138-2019/MINSA, se aprueba la NTS N° 159/MINSA/2019/DGIESP: Norma Técnica de Salud para la Prevención de la Transmisión Materno Infantil del VIH, Sífilis y Hepatitis B", para contribuir con la eliminación de la transmisión materno infantil del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), del Treponema Pallidum (sífilis) y del virus de la Hepatitis B, mediante la detección temprana de estas infecciones, el diagnóstico, tratamiento y seguimiento durante el embarazo, parto puerperio, y del niño expuesto; con enfoque de derechos, género e interculturalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA de fecha 10 de diciembre de 2020 que aprueba la NTS N° 169-MINSA/2020/DGIESP " Norma Técnica de Salud de Atención Integral del adulto con infección con VIH", que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad en adultos que viven con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) en los establecimientos de salud del territorio nacional" y como objetivo general estandarizar los procedimientos para la atención integral del adulto con infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) en los establecimientos de salud del territorio nacional;

Que, Resolución Ministerial N° 576-2023/MINSA, que aprueba la NTS N° 204-MINSA/DGIESP-2023, "Norma Técnica de Salud Prevención Combinada del Virus de la Inmunodeficiencia Humana para Poblaciones en Alto Riesgo", la misma que tiene como objetivo general establecer los criterios técnicos para la implementación de la prevención combinada a poblaciones en alto riesgo de infección por el VIH en establecimientos de salud del territorio nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 860-2024/MINSA se aprueba la NTS N° 217-MINSA/DGIESP-2024 Norma Técnica de Salud "Estrategia de Notificación Asistida de Contactos de Personas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana" cuyo objetivo general es la de establecer las disposiciones de la estrategia de NAC de personas que viven con el VIH en el Perú.

Que, el "Plan de trabajo de la estrategia sanitaria de prevención y control en ITS-VIH/SIDA para el año 2025" tiene como objetivo general Lograr direccionar, gestionar las actividades de la estrategia VIH SIDA ITS a nivel de la coordinación de la estrategia y de los diferentes establecimientos de salud y así ellos puedan cumplir sus objetivos y metas trazados a disminuir la incidencia y prevalencia del VIH y las ITS en la comunidad. Enfocándose prioritariamente a difusión de medidas de prevención en la jurisdicción de la provincia de Ilo, estilos de vida, detección de casos, referencia, tratamiento antirretroviral y otros; y como objetivos específicos Lograr fortalecer los servicios de salud de los diferentes establecimientos de salud mediante abastecimiento oportuno de insumos en la estrategia de VIH SIDA ITS; Lograr capacitar, informar, a todos los establecimientos de salud de la Red de Salud sobre los diferentes componentes de la estrategia; lograr la unificación del trabajo en equipo entre todos los equipos de trabajo de la Red Integrada de Salud Ilo;

.../



/...

Que, mediante documento de **VISTOS**, la Jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva y Jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud, solicitan la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Anual Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de VIH – SIDA ITS 2025 de la Red Integrada de salud Ilo; correspondiendo emitir el acto resolutivo correspondiente, el mismo que se encuentra articulado con los lineamientos que rige la Estrategia Sanitaria Prevención y Control de ITS;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 013-2006-SA Reglamento de Establecimientos de Salud, Resolución Ministerial N° 117-2015-MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 115-MINSA/DGE-V.01, Resolución Ministerial N° 1138-2019/MINSA, se aprueba la NTS N° 159/MINSA/2019/DGIESP, Resolución Ministerial N° 860-2024/MINSA se aprueba la NTS N°217-MINSA/DGIESP-2024 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el **PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VIH SIDA ITS 2025** de la Red Integrada de Salud Ilo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el cual consta de X numerales, en un total de Trece (13) páginas el mismo que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR, a la Oficina de Salud Individual y Colectiva que, a través de la Unidad de Atención Integral de Salud y la Responsable de la Estrategia VIH SIDA, realicen la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del Plan aprobado.

ARTÍCULO 3º: que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD. JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
C.P. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPO/ASJU
DIRECCION
OSIC
UAIS
EPID
ASJU
ARCHIVO